

921/17

Año de 1792

Provision del Consejo ganada
por los testamentarios del
difunto Conde de Ataxco,
para que la Audiencia
informe sobre que el Pleito
con D. Francisco de Gracia
se vea en revista con dos Sa-
las Ordinarias, y asisten-
cia del Señor Regente

E. M.
A. Elizondo

Res. da la Prov. y el Informe



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Coraga, de Murcia,
de Jaen: Señor de Vizcaya, y de Molina &c.

A vos el nuestro Governador Capitan gene-
ral del Reyno de Aragon, Presidente de la
nuestra Audiencia de él, que reside en la
Ciudad de Zaragoza; Regente y Oydores
de ella, salud y gracia saved: Que ante los
del nuestro Consejo se presentó el Pedimen-

to siguiente = At. P. S. Juan de Terrezue-
lo en nombre de D.ⁿ Joaquin Luna Pres.

vitero, y testamentario del difunto D
Conde de Atarés por sí y como Apodera-
do de los demás testamentarios & dicho
Conde Dⁿ Cristobal Pic Junes & Villal-
pando de quienes presento Poder ante D
V. A por el Recurso que mas haya lugar
parezca y Digo: Que a instancia de Dⁿ
Franc^o Gracia & Tolba Vezino de la Ciu-
dad & Zaragoza se ha seguido Pleito en
aquella Real Audiencia con el expresa-
do Conde de Atarés y en el día con su tes-
tamentaria y Legatarios subrogados
en sus derechos sobre pago & quatro mil
novecientas ochenta libras Taqueas
de rentas que supone dicho Gracia es-
tarsele debiendo de dos Censos de mil
quinientas libras Taqueas & princi-
pal impuestos en el año mil quinientas
setenta y siete por los Concejos de las
Baxomén & Fiquernuelas, Azuex, y

otras a favor de Geronyma Doniati de quien
dice dexiva su derecho el expresado Gracia
cuyo Pleito se halla concluso y en grado de
Revista, en estado de verse y determinarse: Y
Respecto de ser asunto de gravedad así por
las cantidades que se demandan como por
la complicación de especies, y echos anti-
guos que contiene los que dificultan su de-
cision parece muy conforme a justicia el
que se vea y determine por mas numero
de Ministros de los que componen una Sala
Ordinaria; maiormente pudiendose decir con
verdad que este Pleito es incidente & otro que de-
pende en la misma Audiencia entre los propi-
os interesados acerca del referido asunto sobre
Declaración de una firma obtenida en el año
mil seiscentos setenta y siete, por Dⁿ Josef de
Villalpando Alarques & Osera para que no
se le molestase al pago de las pensiones de di-
chos Censos que tambien se halla concluso, y

estado de verse el que por Real Provisión del
Consejo de veinte y ocho & Sept.^{ra} de mil setecien
tos setenta y ocho se tiene mandado se vea y
determine en revista y artículos que tengan
fuerza de definitiva con dos Salas Ordinarias
y asistencia de su Regente; por tanto. A V.^{ta}
pido y Suplico se sirva mandar librar la cor
respondiente Real Provisión, para que dicho
Pleito se vea y determine en revista con dos Sa
las Ordinarias y asistencia del Regente & aq.^{ta}
Real Audiencia por procedex así & Justicia
que con costas pido furo y a Liz.^{do} D.^{no} Joaquín
& Ocampo Bugaxin = Juan de Herrezuelo =
visto por los del nro Consejo el referido Pedimen
to por decreto que proveyeron en veinte y qua
tro de este mes se acordó expedir esta nra
Carta. Por la qual os mandamos q.^{ta} siéndoo
presentada informéis con vuestro dictamen
al nuestro Consejo, por mano. & D.^{no} Manuel An
tonio & Santisteban nro Es.^{no} de Cam.^{ra} y de Gov.^{no}
de él, por lo tocante a los Reyn.^s & la Corona & Arz.^{no}

lo que se os ofreciere y pareciere sobre el contenido y su
plica el Pedim^{to} que va inserto para q^{en} su vista se tome
la Providencia q^{corresponda}. Fue en n^{ra} voluntad.
Dada en la d^{ca} de veinte y cinco de Abril de mil setec^{tos}
noventa y dos.

Manuel Antonio de Camacho
 no 21 de Mayo de 1891
 a
 la
 Presidencia de la Republica
 de Chile
 para que se mande a cumplir
 lo que se le pide

Deo. Marquis
Deo. Marquis

Lord Cairns
 Her^{ty} Margaret

Para que la R.^a Audiencia de Aragon informe al Consejo
Dñs treinen la conformidad q.^a se manda a inv.^a del Pñño Dñ Joag.ⁿ
ta y siete v.^a Luna y otros consortes testamentarios del difunto Con-
y medio v.^a de Aravies.

Gov^{no} 2^a

Corresponda

loque des officiers et par conséquent ne peut être considéré
que comme un simple officier de police. Les officiers de police
sont donc considérés comme des officiers de police et non
comme des officiers de justice.

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811

Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811
Le 10 Mars 1811



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MALA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Ex^{mo} Señor

Mariano Arenas en nombre del Ex^{mo} Señor Conde de Ureña,
y más Ejecutores testamentarios, del Difunto Ex^{mo} Señor D.
Xavier de Pío Torres de Villalpando conde de Ureña, y quienes
tengo presentado por el Ex^{mo} D. que certifica al presente
secretario, y al usando a n^{ro} E. parengo, y en la me por
forma Digo: que mis lances han obtenido el Real, y suplico
conque la R^{ta} Provision que presento, para q^{ue} se revise infor-
ma sobre la presentación que en la misma se contiene,
por lo q^{ue}

A V. E. sup. la haya por presentada, y se viva a corda de su cum-
plim^{to} y en su virtud evacuar el oficio me q^{ue} en la referi-
da R^{ta} Provision se manda, por proceda en su enredo, y Tunc
q^{ue} pido etc.

Mariano Arenas

Auto
de
Rep.
Vega
Villava
Mirally
Almar
La Nipa

A
Largo quatro cellago e M. A. C. 2

Obedecese la R. Provision del Supremo
Consejo, que expresa este Reprimiento. Y en
quanto a su cumplimiento se pase copia
al Pleito que cita, y ponde en sala de Jus-
ticia de esta Audiencia, y alli se de cuen-
ta. A

Nota: En visto se vacó copia y se entregó a
la parte para pasarla al Pleito
que cita.

con su di-
tamen

Prior:

Por parte del P. Fraguin Luma Presbitero, y testamencia-
rio del difunto Conde de Alcazar, y como Apoderado delos dños
testamentarios del proprio Conde presento Reprimiento ante
V. M., en que haciendo mencion al Pleito, que en grado
al Pleito pende en esta Audiencia entre dños testamentarios
y dños herederos. Lo gracioso es que aya de esta Ciudad sobre pago
de 40280 libras de la dñs de los Pleitos de los Conos impuestos en
el año de 1577 por los Condes de las Baronias de Agüero, y
y Armer, y exponiendo la gravedad de este asunto anti-
su guarantia, como por la complicacion de especies, y hechos
antiguos, que contiene, y dificultan su decision: concluye
pidiendo, se mande, que dñs Pleito se vea, y decerniere en
Justa con los Ministros a dos Salas ordinarias, y asien-
cia del Regente; En cuya virtud para Decreto de V. M. a 24
de Abril proximo se mando librar, y libro la correspondiente
R. Provision, para q. en virtud de la oficiencia,
y prouision sobre el contenido, y suplica de dñs Reprimi-
ento en dñs R. Provision, la qual le ha sido presentada,
y obedecida con el respeto debido.

En su cumplim. to debe expo-
ner, que por todas las circunstancias, que se refieren,
dñs Pleito: entendi, que será conveniente, se defienda
por V. M. a la solitud de P. Fraguin Luma, y demás
testamentarios del difunto Conde de Alcazar. Sin embargo
V. M. resolverá como siempre lo mas acertado. Largo.
18 de Mayo de 1792.

t

Remito a Vm el Informe adjunto q^e
hace esta Aud.^a sobre la instancia de
los executores testamentarios del ex.^{mo} v.
conde de treves, en q^e solicitan q^e el Rey
to q^e expresan, se vea y determine en
revista con los Ministros de docta de
dinaria y arrendamiento del presente; afin
a q^e Vm lo haga presente al Real
Consejo

Dios p^a Vm m^a a Zaragoza
y Mayo 10 de 1792.

En
San Juan Ant. Santivieja.

Wm. Lloyd Garrison